

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

♦ Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

♦ Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 15 noviembre 1913)

En su virtud, los Sres. Alcaldes de los citados pueblos, que aparecen en descubierto respecto al cumplimiento del servicio que en dicha circular se ordenaba, deberán remitir a este Gobierno, sin pérdida de tiempo y sin excusa ni pretexto alguno, los datos electorales a que aquélla se refiere; previniéndoles que de no verificarlo les serán exigidas las responsabilidades a que hubiera lugar.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1913.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

SECCION CUARTA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de junio de 1911, se convoca oposición a 12 plazas del Cuerpo de Aspirantes a Secretarías judiciales, para proveer las resultas de las vacantes de traslado.

Los aspirantes presentarán sus instancias, acompañadas de los documentos exigidos por la regla 2.ª del artículo 11 del mencionado Real decreto y en la forma señalada en la misma regla y la 3.ª; debiendo empezar los ejercicios el día 2 de febrero próximo, verificándose éstos con arreglo a lo prevenido en el citado Real decreto.

Madrid, 12 de noviembre de 1913.—El Subsecretario, J. Garay.

En los Juzgados de primera instancia de Girona y La Almunia, de categoría de término y ascenso, respectivamente, se hallan vacantes

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA.—Negociado 1.º

ELECCIONES MUNICIPALES

CIRCULAR URGENTE

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes de los pueblos de Acred, Alfamén, Alpartir, Añón, Berdejo, Bijuesca, Boquiñeni, Cabañas, Cabofuente, Cerveruela, Codos, Contamina, Cosuenda, Cunchillos, Escó, Figueruelas, Fréscano, Gotor, Grisén, Herrera, Inogés, Iserre, Lagata, Letux, Longares, Manchones, Montede, Morés, Moros, La Muela, Orés, Oseja, Pintano, Plenas, Pomer, Rodén, Ruesca, Saviñán, Sigüés, Sobradiel, Torralba de los Frailes, Torrecilla de Valmadrid, Torrellas, Tosos, Trasobares, Undués de Lerda, Villadoz y Villanueva de Gállego respecto a la ineludible obligación en que se hallan de cumplimentar el servicio reclamado en circular de este Gobierno, fecha 5 del corriente, publicada en los BOLETINES OFICIALES números 263, 264, 265 y 266, correspondientes a los días 5, 6, 7 y 8 del mes que rige.

las plazas de Secretario, que deben proveerse por oposición, como comprendidas en el cuarto de los turnos establecidos en los párrafos primero y segundo del artículo 12 del Real decreto de 1.º de junio de 1911, y en la forma prevenida por el último párrafo de dicho artículo.

Las oposiciones empezarán el día 15 de enero próximo.

Madrid, 12 de noviembre de 1913.—El Subsecretario, J. Garay.

(Gaceta 13 noviembre 1913)

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha 12 de junio del corriente año, ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, y visto el extracto del expediente de expropiación forzosa del término de Embid de la Ribera y lo informado por la Comisión provincial, he acordado hacer firme la tasación del perito tercero, según expresa el artículo 53 del reglamento de Expropiación forzosa y en armonía con lo dispuesto por el artículo 34 de la ley. Notifíquese esta resolución a la Compañía Aragonesa de Minas, conforme está prevenido por la Ley y Reglamento».

Y habiendo transcurrido el tiempo reglamentario sin que la Compañía Aragonesa de Minas haya recurrido contra lo contenido en dicha providencia, la cual se le notificó en 14 de junio del año actual, y notificada también en debida forma a D. Ignacio Melús, contestando con fecha 20 de octubre de este mismo año estar conforme con la tasación del perito tercero, se inserta en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo que dispone el artículo 54 del reglamento de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1913.—Carmelo Salarnier.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

Con fecha veintiocho de octubre último se ha presentado ante este Tribunal Provincial recurso contencioso-administrativo por D. Arturo Burgos Jimeno, contra el acuerdo de la Diputación provincial de Zaragoza, fecha primero de agosto próximo pasado, que privó al recurrente del cargo de Escribiente de Contaduría, para el que fué propuesto por el Tribunal correspondiente.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, catorce de marzo de mil novecientos trece.—El Secretario del Tribunal, Félix Burriel.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE ZARAGOZA.—Provincia de Zaragoza.

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma empezando en los días señalados o en cualquiera de los ocho siguientes.

TÉRMINO MUNICIPAL	DÍAS	NOMBRE DE LA MINA Y NÚMERO DEL EXPEDIENTE	INTERESADO	OPERACION	MINAS COLINDANTES O PRÓXIMAS	INTERESADOS
Santa Cruz de Grio . . .	18 de noviembre 1913	Victoria, núm. 1.150.	D. Roberto Soteras	Reconocimiento y demarcación	Mercedes, núm. 916	Saturnino Bellido.
Id	23 id	Descuido, núm. 1.153	Idem	Id	Id	El mismo.
Inogés	25 id	Angela, núm. 1.166.	D. Valeriano Boned.	Id	»	»
Codos	27 id	Adelanto, núm. 1.152	Roberto Soteras	Id	»	Lorenzo Moat.
Id	28 id	Petra, núm. 1.154	Mariano Gaspar	Id	»	Mariano Gaspar.
Aguarón	1 diciembre id	Conchita, núm. 1.173	Faustino Petro	Id	Julia Fons, n.º 1.135. Mercedes, núm. 1.137.	

Zaragoza, 13 de noviembre de 1913. — El Ingeniero Jefe, Carmelo Salarnier.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

MES DE OCTUBRE DE 1915

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Zaragoza durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Perineumonía contagiosa..	Capital.....	Capital.....	Bovina.....	44	1	1	9	5
Glosopeda.....	Calatayud.....	Viver de la Sierra...	Ovina.....	749	»	749	»	»
Viruela.....	Id.....	Tierga.....	Id.....	39	»	39	»	»
Id.....	Capital.....	Seis.....	Id.....	438	109	431	18	98
Id.....	Egea.....	Las Pedrosas.....	Id.....	170	»	170	»	»
Carbunco bacteridiano.....	Cariñena.....	Cariñena.....	Equina.....	»	1	»	1	»
Mal rojo.....	Ateca.....	Ateca.....	Porcina.....	»	42	»	36	6
Tuberculosis.....	Capital.....	Capital.....	Bovina.....	»	2	»	2	»
Durina.....	Id.....	Casetas.....	Equina.....	1	»	»	»	1
Suma.....				1411	155	1390	66	110

El Inspector provincial de Higiene pecuaria,
Pablo F. Coderque.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Villadoz Villarroya que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1 al 5 de octubre de 1913, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 14 de noviembre de 1913. — El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Patricio Cebollada.....	»	1	Junio	1913	324'68	16'23	340'91
Pedro José Martínez.....	»	1	Id.	1913	52	2'60	54'60
TOTAL.....					376'68	18'83	395'51

INSPECCIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y PISCÍCOLAS

Fiesta del Arbol.

Sabido es cuanto contribuye la despoblación de las sierras que cruzan el territorio español a la sequía característica de gran parte de la península ibérica, lo que es el principal enemigo de nuestra agricultura, mientras que el arbolado en las montañas y en las llanuras, en grandes masas y en cortinas, en espesuras y aun diseminado, produce efectos beneficiosos proporcionales siempre a la altura, a la frondosidad y a la superficie que ocupa, por lo que se debe propagar y respetar el árbol, y cuanto se haga en su favor es digno de loa.

Para que se extienda el arbolado es de gran interés que se le ame y se le respete, y al efecto, nada mejor que inculcar en el pueblo esas ideas, celebrando la Fiesta del Arbol en todas partes, dándole carácter oficial y constituyendo las Juntas locales y las Asociaciones que cita el Real decreto de 11 de marzo de 1904, en cuyo art. 4.º se previene que los Ingenieros Jefes procurarán suministrar plantones y semillas gratuitamente.

Las plantas y semillas para este objeto existentes en 1.º de septiembre de 1913 en los viveros y almacenes a cargo de la 6.ª División hidrológico-forestal eran las siguientes:

ESPECIES	PLANTAS	
	Altura media	Número
Pino silvestre=Pinus sylvestris. L.	0'5	250 000
Idem negral=Id. pinaster. Sol.	0'10 a 0'25	207.000
Idem piñonero=Id. pinea. L.	0'15	1.000
Idem carrasco=Id. halepensis. Mil.	0'15	4.000
Chopo=Populus pyramidalis. Boz	2 a 2'50	900
Acacia	1'50 a 2'50	1 300
Ailanto	1	500
Fresno	1'50	600
Ciprés	1'75	200
Castaño de Indias	2	50
Plátano	2	60

Sólo podrán proporcionarse las plantas hasta el día 30 de marzo de 1914.

Las Corporaciones y particulares de esa provincia que deseen celebrar la Fiesta, deberán dirigirse, antes de fin del mes de noviembre, al Sr. Ingeniero Jefe de la 6.ª División (Zaragoza), manifestándole el punto preciso en que proyecten realizarla, la especie y el número de plantas, la clase y la cantidad de semillas que deseen y la época aproximada en que pueden necesitarlas, añadiendo que abonarán directamente los gastos de arranque, embalaje y porte hasta el punto de destino.

El Jefe del servicio a cuyo cargo esté el vivero o el depósito hará, en vista de los pedidos, una distribución provisional de las existencias, sobre la base de que queden preferentemente atendidas las demandas menores, y participará a los solicitantes el número y la clase de plantas que les ha concedido.

Al llegar la época de celebrar la Fiesta, el

solicitante hará el pedido detallado en impresos que facilitará el Ingeniero Jefe a cuyo cargo está el vivero referido.

Madrid, 12 de noviembre de 1913. — El Inspector general, P. A., Juan Ligazoáin.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de trigo de monte y de huerta, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 2 del próximo mes de diciembre y hora de las once, en esta Fábrica militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Director del establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida fábrica todos los días laborables desde esta fecha y horas de las nueve a las trece.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la caja del establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado el quintal métrico de trigo de monte a razón de 33'25 pesetas y el de trigo de huerta a 31'25 pesetas. Estos precios se señalan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la citada garantía.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L., número 128), reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L., número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y no serán admitidos trigos extranjeros.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los trigos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal, resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Quando el adjudicatario no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en el art. 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública antes citada.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1913.—El Director, Angel Matoses.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de....., calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha de..... de....., para la adquisición de trigo, y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar tantos quintales métricos de trigo de monte al precio de pesetas céntimos (en letra) por quintal métrico, y tantos quintales métricos de trigo de huerta al precio de pesetas céntimos (en letra) por quintal métrico, acompañando, en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de clase, expedida en..... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los trigos que ofrece proceden de (tal término municipal).

(Fecha, firma y rúbrica).

SECCION SEXTA

Añento.

Por término de ocho días se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el reparto de la contribución rústica y pecuaria formado para el próximo año de 1914.

Añento, 11 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Joaquín Valenzuela.

Bagüés.

Los padrones de cédulas personales de este Municipio para 1914 se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Bagüés, 6 de noviembre de 1913.—El Alcalde, José Castillo.

Biel.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallarán de manifiesto al público, a contar desde el día 13 del mes actual, los siguientes documentos, formados para el año 1914:

Los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria y el de urbana, por término de ocho días.

Y la matrícula de subsidio industrial, por diez días.

Durante dichos plazos podrán interponerse las reclamaciones que los contribuyentes crean procedentes.

Biel, 11 de noviembre de 1913.—El Alcalde ejerciente, Juan José Cardesa.

Borja.

A los efectos procedentes, y por el tiempo reglamentario, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de la contribución por rústica y pecuaria y por urbana y la matrícula industrial de este término municipal, confeccionados para el próximo año 1914.

Borja, 12 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Manuel Lorente.

Caspe.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por urbana, rústica y pecuaria de este término, formado para el próximo año de 1914, queda el mismo de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finado el cual no podrá ser admitida ninguna.

Caspe, 11 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Antonio Gros.

Cuarte.

Por el tiempo reglamentario y durante las horas de oficina, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de contribución territorial, padrón de edificios y solares y la matrícula industrial para 1914.

Cuarte, 10 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Manuel Gajón.

Chodes.

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año 1914, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan hacer contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Chodes, 10 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Cecilio Marín.

Daroca.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio para 1914 se halla expuesto al público desde esta fecha por término de quince días, a los efectos prevenidos por la ley Municipal.

Daroca, 8 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Manuel Martín.

Navardún.

El padrón de cédulas personales, con su lista cobratoria y demás justificantes, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Navardún, 10 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Ladislao Sánchez.

Puebla de Albortón.

A los efectos reglamentarios y por término de ocho y quince días respectivamente, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de cédulas personales para el año 1914.

Puebla de Albortón, 12 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Andrés Langa.

Puendeluna.

Al objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que a su derecho convenga, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Por ocho días, el padrón de edificios y solares, reparto de territorial y padrón de cédulas personales, y por quince, la matrícula industrial.

Puendeluna, 11 de noviembre de 1913. — El Alcalde, Miguel Marco.

Quinto.

Durante los días 18 al 21 y 27 al 30, ambos inclusive, del corriente mes, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la recaudación voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general del año actual; en cuyas fechas podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas atrasadas con el apremio consiguiente.

Quinto, 12 de noviembre de 1913. — El Alcalde, Santiago Escudero.

Sástago.

La matrícula industrial y de comercio de esta villa y padrón de carruajes de lujo de la misma, relativos al próximo año de 1914, se hallarán expuestos al público, por término de quince y ocho días respectivamente, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Sástago, 10 de noviembre de 1913. — El Alcalde, Benito Ferruz.

Sestrica.

A contar desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por ocho días, los repartimientos de rústica y pecuaria y urbana; por diez, la matrícula industrial, y por quince, el proyecto de presupuesto ordinario y el padrón de cédulas personales; cuyos documentos han de servir en el próximo año de 1914 y contra los cuales, en los indicados plazos, serán admitidas reclamaciones.

Sestrica, 12 de noviembre de 1913. — El Alcalde, Nicolás Gómez.

Talamantes.

El reparto de la contribución territorial y padrón de cédulas personales de este pueblo para 1914 se hallarán expuestos al público, en esta secretaría, desde el día de hoy, por el tiempo reglamentario.

Talamantes, 10 de noviembre de 1913. — El Alcalde, Francisco Romanos.

Used.

Durante los plazos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría municipal, el reparto de la contribución territorial, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial para el año 1914, a los efectos legales.

Used, 11 de noviembre de 1913. — El Alcalde, Julio Guillén.

Valpalmas.

El padrón de cédulas personales de este distrito, correspondiente al año 1914, se halla de manifiesto al público, por espacio de quince días, en la secretaría municipal, dentro de cuyo término se admitirán reclamaciones.

Valpalmas, 11 de noviembre de 1913. — El Alcalde, Olegario Pérez.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

BEGUÉ BURGUETE, Pedro (a) Plácido; natural de Luesia, provincia de Zaragoza, de estado casado, de oficio zapatero, de treinta y ocho años de edad; domiciliado últimamente en Luesia; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sos, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Sección primera de la Audiencia provincial de Zaragoza e ingresar en la prisión preventiva de Sos.

GARCÍA BORREGO, Manuel; hijo de Juan y de Luisa, de treinta y dos años, natural y vecino de Salvatierra de los Barros, cuyo paradero se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a quedar constituido en prisión decretada en causa sobre lesiones.

GONZÁLEZ MORALES, Santiago; de diez y nueve años, soltero, tornero en hierro, natural y vecino de Zaragoza, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en el Juzgado de Cebrenos en término de diez días, para constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria en causa por estafa.

HEREDIA BUENO, Santiago; de veintinueve años de edad, de estado casado, hijo de José y de Vicenta, natural y vecino de Bubierca, de profesión jornalero y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa sobre coacción y amenazas; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, en el término de diez días, para su ingreso en la prisión preventiva del partido por haberse acordado su prisión.

MADERO VIDAL, Victoriano Juan; conocido por Juan Madero Jimeno; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Peromarta, diez y nueve, de veintiocho años, soltero, vendedor ambulante, hijo de Victoriano y Eugenia, natural de Madrid, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de la aludida capital de Zaragoza, para ampliarle su declaración indagatoria y practicar otras diligencias en la causa seguida contra el mismo por lesiones a Ramona Pliego

RODRÍGUEZ DÍAZ, Manuel; de veintiséis años, soltero, mecánico, natural y vecino de Zaragoza, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en el Juzgado de Cebreros en término de diez días, para constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria en causa por estafa.

BELRÁ OLIVER, Vicente; natural de Ruesta (Zaragoza), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Ruesta; sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor D. Francisco Alabert y Piella, domiciliado en el cuartel de Atarazanas.

Barcelona, siete de noviembre de mil novecientos trece.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Alabert.

BELRÁ OLIVER, Vicente; hijo de Francisco y Petra, natural de Ruesta (Zaragoza), soltero, de oficio labrador; procesado por desertión; comparecerá ante el Comandante del 4.º regimiento de Zapadores minadores, de guarnición en Barcelona.

Barcelona, siete de noviembre de mil novecientos trece.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Alabert.

GARASA SERRANO, José; hijo de José y de Agueda, natural de Lobera, provincia de Zaragoza, nació en catorce de febrero de mil ochocientos noventa y uno; soltero, de oficio jornalero, de estatura un metro seiscientos ocho milímetros; fué filiado como quinto para el reemplazo de mil novecientos doce en el regimiento de infantería Aragón, número veintiuno; procesado por el delito de desertión; comparecerá ante el Comandante de dicho regimiento D. Vicente Ricarte.

Zaragoza, cinco de noviembre de mil novecientos trece.—El Comandante, Juez, Vicente Ricarte.

NASARE LATRE, Alfonso; hijo de Antonio y de Catalina, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión basculero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del regimiento de infantería Aragón; número veintiuno, D. Vicente Ricarte Lafuente, de guarnición en esta Plaza.

Zaragoza, catorce de noviembre de mil novecientos trece.—Vicente Ricarte.

REGALADO VICTORIA, Rafael; hijo de Pedro y de Josefa, natural de Valencia, vecindado en Zaragoza, de 22 años, soltero, de oficio albañil, estatura un metro 585 milímetros; procesado como desertor; comparecerá, ante el Comandante del regimiento de infantería Aragón, número veintiuno, D. Vicente Ricarte, de guarnición en esta plaza.

Zaragoza, diez de noviembre de mil novecientos trece.—El Comandante, Juez instructor, Vicente Ricarte.

SÁNCHEZ, Pedro, apodado, *Quisicoles*; natu-

ral de Beratón (Soria), profesión ganadero; domiciliado últimamente en Beratón, ignorándose las demás circunstancias y hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Borja en término de diez días a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre robo de carneros, y en la que se ha dictado auto de procesamiento y prisión contra el mismo.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

DESCONOCIDOS. Se cita a los que resulten perjudicados por estafas de Antonio Castromonte, que tuvo abierto un establecimiento en la calle de la Torrenueva, número catorce, a fin de que en término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza a prestar declaración, ofreciéndoles el procedimiento.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. José Zaragoza Guijarro, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Por este edicto hago saber: Que se sigue expediente incoado por D. Mariano Lozano Gutiérrez, como mandatario del Excelentísimo señor D. León Bonel Sánchez, sobre información de dominio, y en el escrito mediante el que se promovió se consigna que al Sr. Bonel le pertenecen unos graneros en la calle de las Muertes de esta ciudad, cuyo número y medida superficial no consta, y confronta por derecha entrando con casa de herederos de Benito Martínez, hoy de Emilio Blanco; izquierda con la de Vicente Esteban, hoy de Pilar Gil Mateo, y espalda con casa de D. Emilio Sanz.

Que dicha casa se halla gravada con un censo de 51'81 pesetas a favor de D. Valentín Marco Montón, y que la adquirió por herencia de su difunta esposa D.^{ña} Josefa Mochales Alonso el veintiuno de septiembre de mil novecientos cuatro, y que como carecía de título inscrito, acudía al Juzgado para proveerse de él al medio que establece el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, solicitando se le admitiese prueba testifical con citación del Ministerio Fiscal, de D. Valentín Marco y demás personas a quienes pueda perjudicar la inscripción, declarando justificado el dominio de la finca descrita, a favor del Sr. Bonel.

Proveyendo a dicho escrito, recayó la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Zaragoza, Calatayud, veintisiete de octubre de mil novecientos trece. =Ratificado como se halla el interesado en el anterior escrito; dése traslado al representante del Ministerio Fiscal; cítese a D. Valentín Marco, admítase la prueba testifical ofrecida por el actor, con audiencia de dicho representante fis-

cal y convóquese tres veces por medio de edictos, que se fijarán en los parajes públicos de este término y se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada; todo en el término de ciento ochenta días: y para la práctica de dicha prueba testifical se señala el día quince del próximo mes de noviembre, a las diez, y por último devuélvase al actor el poder presentado, dejando nota bastante en auto.—Lo provee y firma S. S.^ª; doy fe.—Zaragoza.—Ante mí, Pascual Burillo».

En su consecuencia, se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, por medio del presente edicto, que se fijará en los parajes públicos de esta ciudad y se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que comparezcan, si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, contados desde su inserción; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Calatayud, a veintiocho de octubre de mil novecientos trece.—José Zaragoza Guijarro.—D. S. O., Pascual Burillo.

Zaragoza. — Pilar.

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida en este Juzgado contra Tiburcio Alegre Aznar, sobre hurtos, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo fijo, los efectos siguientes:

	Pesetas.
Un saco de arpillera viejo.....	0'25
Un par de alforjas de campo.....	0'50
Un tapabocas a cuadros, de dos caras, algodón.....	2
Un pantalón y un chaleco de pana.....	2
Dos calzoncillos nuevos.....	1'50
Una chaqueta pana, color café.....	1'50
Un pantalón pana negro, bastante usado	1'50
Una camisa azul, rayas blancas, nueva.	1'50
Una camiseta usada.....	0'25
Una navaja de afeitar.....	0'15
Tres pares de calcetines de lana, nuevos	2'50
Un par de id. usado.....	0'50
Un par alforjas de campo.....	0'50
Una bota de vino, cabida dos litros....	0'25
Una cartera bolsillo, vieja.....	0'10
Un par de tijeras.....	0'15
Seis trozos de cuero.....	0'20
Un cuerno para guardar pólvora.....	0'10
Una petaca vieja.....	0'05
Una cartera vieja.....	0'10
Un peine.....	0'05
Un paraguas azul.....	1
Un reloj roskof, metal, en mediano uso, con cadena metal dorado.....	1
<i>Suma total.....</i>	<u>17'65</u>

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la

Democracia, número sesenta y cuatro, el día veintinueve del actual, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

1.^ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación y exhibir su cédula personal.

2.^ª Que podrán hacerse mandas o posturas sin sujeción a tipo fijo por ser tercera subasta; y

3.^ª Que podrán hacerse mandas o posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Zaragoza, a diez de noviembre de mil novecientos trece.—Rodolfo Vidal.—P. H., Fausto Arnal.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de las Vegas de Egea de los Caballeros.

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria para el día 7 de diciembre próximo, a las tres de la tarde, en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, a fin de proceder al examen y aprobación de los presupuestos ordinarios para el año 1914 y a la renovación de la mitad de los Vocales y Suplentes que componen el Sindicato y Jurado de riegos; y si en esa reunión no hubiera mayoría, se celebrará otra en segunda convocatoria el día 14 del mismo mes, a igual hora y en el mismo local, y en ella se tomarán acuerdos cualquiera que sea el número de partícipes que asistan.

Egea de los Caballeros, 3 de noviembre de 1913.—El Presidente, Esteban Mayayo.

Comunidad de regantes de la Huerta de Ginel.

Se convoca a Junta general extraordinaria para el día 20 del actual, a las tres de la tarde, en el salón de actos del Ayuntamiento, para tratar y acordar sobre los asuntos siguientes:

Varios extremos del art. 56 del Reglamento más dar cuenta de las dimisiones presentadas por los Vocales del Jurado y nombramiento de los que han de reemplazarlos.

Consecuencia de adicionar al art. 16 del Reglamento del Sindicato que la ejecución para hacer efectivos los descubiertos de cualquier clase que sean, incluso la exacción de las multas, pueda realizarse también por la vía judicial, a elección del Presidente.

Adquisición del agua ofrecida por la Sociedad del Canal.

Proyecto de obras de nueva construcción por virtud de la cesión de agua ofrecida por la Casa del Canal.

Otros asuntos de interés para la Comunidad. De no reunirse número suficiente, tendrá lugar la sesión en segunda convocatoria el día 28, a igual hora y sitio, tomándose acuerdo con los que concurran.

Fuentes de Ebro, 3 de noviembre de 1913.—El Presidente de la Comunidad, César Lapuente.